

**GRUPO III.**

- 1.— El Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.
- 2.— Historia de Haro. Características generales.
- 3.— Patrimonio Histórico-Artístico de Haro.
- 4.— Recursos culturales de la ciudad de Haro.
- 5.— Costumbres y tradiciones en Haro.

**GRUPO IV.**

- 1.— La Revolución neolítica.
  - 2.— Arquitectura funeraria egipcia.
  - 3.— El Renacimiento.
  - 4.— La Literatura española contemporánea.
  - 5.— El inicio de las vanguardias artísticas.
- Haro, 2 de Abril de 1990.— El Alcalde.

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Segunda relación de afectados por la expropiación originada por las obras de "variante norte de Calahorra"* III.A.247

Como prolongación a la Información Pública realizada con fecha 26 de Julio de 1988, Boletín Oficial de La Rioja número 95, páginas 1.356 y 1.357, de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras mencionadas y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento:

**Primero.**— Someter a información Pública la segunda relación de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta, al objeto de la declaración de trámite de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y para que en el plazo de los quince (15) días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de los bienes o derechos.

**Segundo.**— Convocar en el Ayuntamiento de Calahorra para las once (11) horas del día 6 de Junio de 1990, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, y con la reserva en cuanto a la fecha de las alegaciones que puedan hacerse como consecuencia de la Información Pública a que se hace referencia en el punto primero de esta Resolución, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas, pudiendo los propietarios ejercitar los derechos que al efecto determina el párrafo 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

**RELACION DE PROPIETARIOS: FINCAS**

Nº finca	Polígono	Parcela	Nombre propietario	Cultivo	Superficie
82	38	91	Anastasio Pellejero Adán	Urbanizable (Viales)	50 m2
83	38	90	José Mª Toledo Calvo	Urbanizable (Viales)	4.200 m2
84	38	89	José Antonio Maturana	Urbanizable (Viales)	100 m2

**CONVOCATORIA PARA LA FIRMA DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACION**

Se convoca para la firma de las Actas Previas a la Ocupación con motivo de las obras de la "Variante Norte de Calahorra" en el Ayuntamiento de Calahorra para el día 6 de Junio de 1990 a las 11 horas a los señores incluidos en la relación de propietarios reseñada.

Para mayor información en las Oficinas de esta Consejería, sita en la C/ Calvo Sotelo nº 15-2ª planta y en el Ayuntamiento de Calahorra se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 3 de Mayo de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

**Comisión de Urbanismo**

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.243

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

64/90.— HARO.— Instalación de bodega de vinos Origen Rioja. Bodegas Rioja Rubi, S.A.

72/90.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Almacén agrícola Pol. 7 Parc. 717, 718, 719 en el Tº Camino de Fuente Corta. Hnos. Pedro y Juan José García Villar.

73/90.— ALBERITE.— Instalación de industria de construcciones metálicas en pabellón existente. D. Esteban Lápido Jadraque.

74/90.— AGONCILLO.— Solicitando licencia obras. D. Jesús Hoyos Leza.

75/90.— RINCON DE SOTO.— Solicitando concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico. Cia. Mediterránea de Energías, S.A.

76/90.— CIHURI.— Pabellón agrícola. D. Miguel A. Ruiz Chavarri.

77/90.— GRAVALOS.— Construcción nave para granja cunicula. D. Emiliano Muñoz Fraile.

78/90.— HARO.— Construcción de una bodega para elaboración crianza de vinos en el paraje Carasol de los Riscos de Bilibio. Bodegas Palacios Remondo, S.A.

79/90.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Construcción de nave para fábrica de piensos. Explotación Procina El Villar, S.L.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 24 de Abril de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO**

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.244

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.531 incoado en esta Consejería a instancia de Bodegas Marqués de Murrieta, S.A., C/ Carretera N-232. Finca Igay, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con cable aislado de 35 mm2. Tendrá una longitud de 57 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea aérea y final en el C.T. interior de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Orden 6/90 de 7 de Mayo de 1990 de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica* III.A.246

La diversidad de competencias que ha asumido esta Consejería y el considerable volumen de gestión administrativa que genera, aconseja delegar funciones en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas reguladoras del Régimen Jurídico de Funcionamiento y Organización de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.**— Se delega en la Secretaría General Técnica de Agricultura y Alimentación:

- a) Las competencias en materia de autorización del gasto y la propuesta